



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

---

## SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES

La SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES/AS sólo puede ser efectuada por:

- Abogados/as matriculados/as.

La SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES/AS puede ser utilizada cuando los/as letrados/as deben diligenciar un pedido de informes dispuesto por un/a magistrado/a, como así también cuando se efectúa a pedido de parte en el marco de una causa o expediente judicial en trámite, como asimismo en los casos en que los/as letrados/as los solicitan con carácter previo al inicio de una causa judicial, dentro de las competencias propias del ejercicio de la profesión (cf. artículo 8º de la ley 23.187 y disposiciones análogas).

Es imprescindible que la SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES/AS individualice adecuadamente a la persona sobre la cual se pide el informe (a través de número de documento, género, apellido y nombre).

Asimismo, para su tramitación es necesario abonar el arancel fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada Nº 34/2015, Anexo), salvo aquellos casos exceptuados.

Los pedidos de informes a la Justicia Nacional Electoral sobre datos del Registro Nacional de Electores, deberán estar referidos -en principio y como regla general- únicamente a la solicitud del último domicilio de la persona individualizada por el/la requirente. Como consecuencia de ello, todo requerimiento de algún dato adicional específico –datos filiatorios, tipo y/o número de documento de identidad, datos de defunción, domicilios anteriores, etc.- deberá estar fundado por el/la requirente a fin de que se valore –a través de las áreas administrativas pertinentes y con carácter restrictivo-, la procedencia o improcedencia de tales solicitudes.

Para los pedidos de informes remitidos por los juzgados y tribunales de la justicia nacional y federal; por los organismos jurisdicciones dependientes del poder judicial de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también por parte de otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, debe utilizarse el sistema de Despacho de informes de la Cámara Nacional Electoral (aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resolución 966/12).



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

---

El Registro Nacional de Electores no tiene constancias de:

- Menores de edad.
- Extranjeros/as (por ejemplo, aquellos/as cuyo documento comienza con 15, 92, 93 y 94 millones).
- Estado civil.
- Cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal.
- Apellido de casada de las mujeres (siempre debe indicarse el apellido de solteras).
- Empresas, sociedades, asociaciones ni fundaciones.